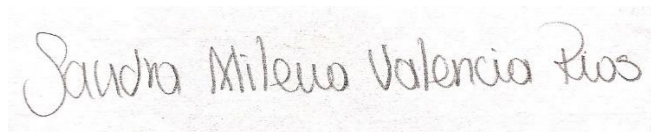


2023-039

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 23 de 2023

Se deja en el sentido que el pasado 22 de febrero del corriente año, el señor **VÍCTOR ORLANDO PALACIO VILLADA**, presentó escrito subsanando la presente solicitud de Amparo de Pobreza, coadyuvado por la señora **CÁRMEN CECILIA CASTAÑO**. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 288

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Mediante auto del 15 de febrero del año en curso, se inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor **VÍCTOR ORLANDO PALACIO VILLADA**.

Dentro del término legal concedido, el interesado allegó escrito con lo requerido, coadyuvado por la señora **CÁRMEN CECILIA CASTAÑO GALEANO**; por lo tanto, la petición reúne los requisitos legales, siendo procedente admitir la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **CORREGIDA** la solicitud de amparo de pobreza promovida por los señores **VÍCTOR ORLANDO PALACIO VILLADA y**

CÁRMEN CECILIA CASTAÑO GALEANO, para tramitar proceso de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en la Calle 22 No. 23-33, Oficina 501, Edificio Guacaica, Tel. 3104428869 y correo electrónico: jvalenciaarias05@gmail.com

CUARTO: ADVERTIR a los solicitantes que disponen del término de treinta (30) días para suministrar al apoderado designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25939a78947b5b75db9c8e4734a45b738e5e6d5416e34ecb80944e674fb800c**

Documento generado en 23/02/2023 11:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>